

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LASARTE-ORIA”.**

**1.- OBJETO DE CONTRATO**

1. Constituye el objeto del contrato la ejecución, de las obras de “Renovación e Redes de Abastecimiento de Aguas de Lasarte-Oria”, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Aparejador-Jefe de Servicios, Don Javier Galparsoro Arruabarrena, y Doña Garbiñe Urkaregi Vitoria, Jefa de Obras y Servicios, conforme se determina en Anexo I.

2. Dichos proyectos y sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas tendrán carácter contractual.

**2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El Contrato se adjudicará por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en los artículos 141 a 145, y 134 a 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

**3.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN**

1. El presupuesto total del contrato de las obras asciende a doscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y un euros con noventa y siete céntimos, IVA incluido (282.831,97 €).

Este precio queda desglosado en un valor estimado de 243.820,66 euros, y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 39.011,31 euros.

**4.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN**

1. La Administración, de no declarar desierto el concurso, adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

2. Los criterios a tener en cuenta así como su ponderación para la adjudicación del contrato, aplicables a la oferta, serán los siguientes:

- Mejora a la baja del tipo de licitación, 20 puntos. Se calculará asignando la máxima puntuación a la propuesta que presente la mejor oferta y 0 puntos a la propuesta que iguale el tipo de licitación, interpolando el resto.
- Características técnicas y calidad del producto, 20 puntos. Se valorarán los aspectos del diseño, material propuesto, la adecuación a las prescripciones técnicas y todos aquellos aspectos que supongan una mejora del Proyecto Técnico.

- Programa de trabajos, 10 puntos. Se valorará con un máximo de 10 puntos la aportación de un planing detallado de las obras.
- Mejora del plazo de entrega, 20 puntos. Se calculará asignando la máxima puntuación a la propuesta que presente la mejor oferta y 0 puntos a la propuesta que iguale los plazos establecidos en la licitación, interpolando el resto.
- Plazo de garantía, 10 puntos. Se calculará asignando la máxima puntuación a la propuesta que presente la mejor oferta y 0 puntos a la propuesta que iguale los plazos establecidos en la licitación, interpolando el resto.

En relación con la reducción en el plazo de ejecución de las obras, se valorará, siempre que se justifique y acredite correctamente, el tiempo asignado a cada actividad y el dimensionamiento de los equipos destinados a cada tajo con sus rendimientos con el fin de que quede garantizado ante esta Administración el cumplimiento del plazo propuesto.

#### **5.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS**

Existe crédito suficiente en el Presupuesto General vigente, conforme se acredita con la certificación de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos.

#### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

1. La duración del contrato se fija entre la fecha de adjudicación definitiva del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

2. El plazo general de ejecución de las obras será de cinco meses (5) contados a partir del siguiente al de las actas de comprobación del replanteo que se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, en un plazo no superior a cinco días desde la formalización del contrato, de conformidad y con los efectos previstos en los artículos 212 de la LCSP y 139 y 140 del RGLCAP. En el plazo citado deberán haber finalizado las obras.

3. Las obras deberán iniciarse, ejecutarse y terminarse en los plazos fijados en el presente Pliego, o en caso de mejora, en el ofertado por el adjudicatario.

#### **7.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS**

1. Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

2. Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de un Director de Obras nombrado al efecto.

3. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino que responde de los defectos que en la construcción puedan advertirse, hasta que se cumpla el plazo de garantía.

## **8.- PAGO Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas, expida el Director de la obra.

2. Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por resolución de la Alcaldía, autorizándose el pago con cargo a la partida del Presupuesto General de la Corporación y vendrán con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido. Los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y liquidación final, y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprende.

3. Dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones, el órgano de contratación deberá aprobar y abonar las mismas a cuenta de la liquidación del contrato.

## **9.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

## **10.- PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

1. Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, al que concurrirán un facultativo en representación del Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo representante del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año como mínimo, o el establecido en el documento del contrato si lo señalare o en la oferta y no fuese inferior al mínimo señalado.

2. Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 218 de LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

3. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

## **11.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

1. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

2. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

## **12.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al artículo 77 de la LCSP.

## **13.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

1. Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de cuatro mil ochocientos setenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (4.876,41 €) equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación.

2. Dicha garantía habrá de ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

3. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía será retenida al adjudicatario e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

4. El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del precio de la adjudicación. Esta habrá de constituirse, en la forma prevista para la garantía provisional.

## **14.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

Para contratar con la Administración en el presente concurso, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	4	a)
E	1	b)
G	3	a)
G	4	a)

## **15.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE SEGURIDAD SOCIAL**

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

## **16.- RÉGIMEN DE SANCIONES**

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales si se señalasen para su ejecución sucesiva.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 196.4 de la LCSP. Las mismas facultades ostentará la Administración en el supuesto de incumplimiento de plazos parciales que incidieran de forma negativa en el normal funcionamiento del centro escolar o cuando la demora en el cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

3. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originado por la demora de la contrata.

4. Si el retraso fuera producido por motivos no imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 de la LCSP. En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

5. El importe de las penalidades y demora se deducirá de las certificaciones y en su caso de la garantía.

## **17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 206 a 208, y 220 a 222 de la LCSP y 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

## **18.- VARIANTES O ALTERNATIVAS**

Será obligatoria en todo caso para los licitadores la formalización de una "Propuesta Base" referida exclusiva y literalmente a los Proyectos Técnicos aprobados y con un plazo de ejecución igual o inferior al que figura en este Pliego.

## **19.- EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS**

1.-Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de

contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose tener en cuenta que en el presente contrato se exige la clasificación recogida en la base 14.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2. -Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (1) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (2) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego y criterios de adjudicación, el tercero (3) la memoria explicativa.

#### 2.1. Documentación administrativa. Sobre 1

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación

por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 del la LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable, conforme al modelo que se incluye como Anexo II, de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, haciendo referencia expresa a la letra c) del mencionado artículo, relativa a no haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, y además de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con el alcance y forma que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Este requisito será justificado mediante la aportación de la documentación acreditativa de la clasificación exigida.

No obstante, los empresarios a los que no les sea exigible la clasificación, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 65 de la LCSP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Todos los documentos se presentarán en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998 de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la Clasificación y desarrollado por Orden de 4 de febrero de 1998, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratistas, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del registro en sustitución de la documentación requerida en los apartados a), y d), acompañada de declaración jurada de que la misma se halla vigente.

## 2.2. Proposición económica y criterios de adjudicación (Sobre 2)

a) La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 19-2 añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

## 2.3. Memoria Sobre (3).

Memoria explicativa con descripción de las características de la prestación ofertada que en todo caso se ajustará a lo requerido en el Proyecto Técnico, además de toda aquella documentación acreditativa de los elementos relativos a los criterios establecidos para la adjudicación en la cláusula 4, salvo el tipo de licitación.

## **20.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el **plazo de 26 días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o enviados por correo dentro dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## **21.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente que será la Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue).
- Dos vocales designados por la Alcaldía entre los Concejales de la Corporación.
- El Secretario de la Corporación, o persona en quien delegue.
- El Interventor de Fondos.
- El Aparejador-Jefe de Servicios
- Un Secretario designado por el Secretario del Ayuntamiento entre los trabajadores afectos al Órgano de Contratación.

## **22.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS**

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la unidad responsable del expediente administrativo, con la colaboración de los técnicos que se necesiten, examinará los documentos contenidos en el **sobre 1** y emitirá informe sobre los mismos a la Mesa de Contratación, quien procederá a la calificación de dichos documentos.

Si la mesa observare defectos materiales en la documentación presentada por los oferentes, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

2.- En el lugar, día y hora determinado en anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el perfil del contratante, en cualquier caso en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se llevará a cabo el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en los **sobres 2 y 3**, reuniéndose a estos efectos la mesa de contratación.

Por el secretario se levantará acta en la que se recoja fielmente el resultado de las deliberaciones de la mesa.

3.- Terminado el acto público, las proposiciones presentadas serán objeto del correspondiente informe técnico, tras lo cual la Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación al órgano competente para que decida sobre la adjudicación del concurso.

## **23.- ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el

concurso, si no existe oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación provisional deberá recaer en plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la celebración del acto público. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la justificación de estar de alta en el IAE. Esta se acreditará mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Así mismo, en este plazo, deberá constituir la garantía definitiva.

La adjudicación provisional se considerará elevada a definitiva, si en el meritado plazo el adjudicatario presenta la documentación señalada y constituye la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP. En caso contrario, la Administración tendrá la opción de no adjudicar definitivamente el contrato al adjudicatario provisional, con los efectos previstos en el artículo 135.5 de la LCSP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días naturales a contar desde la adjudicación definitiva. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión de Empresarios deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la LCSP.

#### **25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

3. El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

## **26.- SUBCONTRATACIÓN**

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

## **27.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 194, 202 y 217 del LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

## **28.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203, 220 b) y c) del LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas generales.

## **29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **30.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato administrativo se regirá:

- a.- Por las cláusulas contenidas en este pliego y por el proyecto aprobado.
- b.- Por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c.- Por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la anterior.
- d.- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación administrativa y resulten de aplicación.
- e.- Con carácter supletorio se aplicarán las normas civiles privadas.

### **31.- PERFIL DEL CONTRATISTA.**

<http://www.lasarte-oria.org/contratacion>

## A N E X O I

Designación de las Obras:

RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LASARTE-ORIA.

**ANEXO II**  
**MODELO DE DECLARACIÓN**

(Cuando se trata de persona natural o física)

Don \_\_\_\_, mayor de edad, con DNI nº \_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_, declara que está facultado para contratar con la Administración Pública, ya que, teniendo plena capacidad de obrar, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Al mismo tiempo, en el caso de resultar adjudicatario, asumo el compromiso formal de aportar los documentos previstos en este Pliego.

En particular, declara expresamente no haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la LCSP.

(Lugar, fecha y firma)

(Cuando se trata de Sociedad o Persona Jurídica)

Don \_\_\_\_, mayor de edad, con DNI nº \_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_, declara que tanto él como la empresa a la que representa están facultados para contratar con la Administración Pública, ya que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Al mismo tiempo, en el caso de resultar adjudicatario, asumo el compromiso formal de aportar los documentos previstos en este Pliego.

En particular, declara expresamente no haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la LCSP.

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO III**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don \_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_ y DNI nº \_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_, como acreditado por \_\_\_\_, a V.S.

EXPONE

**PRIMERO**

Que, enterado del anuncio publicado en el BOG nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_, se muestra conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta por procedimiento abierto el contrato de \_\_\_\_.

**SEGUNDO**

Que conoce el Proyecto de las obras de **RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LASARTE-ORIA** y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que expresamente asume y acata en su totalidad.

**TERCERO**

Que se compromete a ejecutar las citadas obras con sujeción a dicho Proyecto y al Pliego de Cláusulas por el importe de \_\_\_\_ euros (IVA no incluido) y \_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (en letra y números).

**CUARTO**

Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Lasarte-Oria para acudir a la Administración Tributaria Foral y a la Tesorería General de la Seguridad Social y acceder a la información tributaria y socio laboral de la empresa que represento, a los efectos de cumplir los fines exigidos en el art. 43.1.e) de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa y artículo 42 del Estatuto General de los Trabajadores.

(Lugar, fecha y firma del proponente).